

1. ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL.

La sociedad fue constituida en escritura pública el 8 de Octubre de 2004 ante el notario de Aoiz, Luis Enrique Mayorga Alcázar, con número 513 de su protocolo. Su objeto social (artículo 2 de los estatutos), inicialmente, fue el siguiente:

“La sociedad tendrá como objeto social el ejercicio, dentro del término municipal del Valle de Egüés, de las siguientes actividades:

a.- Coordinar la redacción por parte de los profesionales correspondientes de instrumentos de planeamiento urbanístico y gestión urbanística, tanto de compensación como de reparcelación; de proyectos de urbanización; del asesoramiento técnico y jurídico tanto en la planificación como en la gestión urbanística; de la elaboración de estudios urbanísticos así como iniciativa para la tramitación de dichos proyectos de ordenación y gestión.

b.- Promoción de suelo mediante su transformación y urbanización, tanto para la implantación de nuevas actividades económicas, como para la implantación de vivienda. Comprenderá esta actividad tanto la urbanización del suelo como la preparación y renovación o remodelación urbana y ejecución de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación.

c.- Gestión y explotación de obras resultantes de la urbanización en caso de obtener la concesión correspondiente conforme a las normas aplicables a cada caso.

d.- Enajenación de las parcelas resultantes en los términos más convenientes para el interés público.

e.- Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como la de aquellos elementos constructivos anejos y complementarios. También la promoción de naves industriales, todo ello tanto en régimen de venta como de alquiler.

f.- Promoción y gestión de equipamiento comunitario.

g.- Promoción de servicios de alojamiento en el término municipal, como hoteleros, hospedajes, alojamientos de turismo rural y residenciales comunitarios en general; residencias de ancianos, asistidas y no asistidas así como centros escolares, universitarios y no universitarios.

h.- Promoción de actividades de ocio y esparcimiento.

i.- Hostelería y restauración.

j.- Servicios administrativos, logísticos y de comunicación a entidades públicas y privadas.

k.- Administración del patrimonio municipal de suelo con intervención en el mercado inmobiliario.

Las actividades enumeradas en este artículo podrán ser realizadas por la Sociedad de modo indirecto a través de su participación en cualquier tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico.”

El objeto social (artículo 2 de los estatutos) fue modificado en la Junta General de la sociedad constituida en pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de fecha 12 de enero de 2016, ante la eventual reversión de actividades y servicios para su prestación de forma directa por el Ayuntamiento, y considerando la posibilidad de que todos o algunos de ellos puedan ser encargados a la sociedad pública Andacelay S.L., quedando el citado artículo redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Objeto social:

2.1.- La finalidad de la sociedad es lograr una mayor eficacia de la acción municipal. Para ello la sociedad tendrá como objeto, dentro del término municipal del Valle de Egüés, la realización de los siguientes fines o actividades:

A) En el ámbito urbanístico, obra pública, vivienda y patrimonio municipal de suelo:

- a- Coordinar la redacción por parte de los profesionales correspondientes de instrumentos de planeamiento urbanístico y gestión urbanística, tanto de compensación como de reparcelación; de proyectos de urbanización; del asesoramiento técnico y jurídico tanto en la planificación como en la gestión urbanísticas; de la elaboración de estudios urbanísticos así como iniciativa para la tramitación de dichos proyectos de ordenación y gestión.
- b- Promoción de suelo mediante su transformación y urbanización tanto para la implantación de nuevas actividades económicas como para la implantación de viviendas. Esta actividad comprenderá tanto la urbanización de suelo como la preparación y renovación o remodelación urbana y ejecución de las obras de infraestructura urbana y dotación de servicios necesarias para la ejecución de planes de ordenación.
- c- Gestión y explotación de obras resultantes de la urbanización en caso de obtener la concesión correspondiente conforme a las normas en cada caso aplicables.
- d- Enajenación de parcelas resultantes en los términos más convenientes para el interés público.
- e- Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública así como la de aquellos elementos constructivos anejos y complementarios así como la promoción de naves industriales, todo ello tanto en régimen de venta como en alquiler.
- f- Administración del Patrimonio municipal de suelo con intervención en el mercado inmobiliario.

B) En el ámbito del equipamiento comunitario:

- g- Promoción y gestión de equipamiento comunitario en general.
- h- Promoción de infraestructuras, instalaciones y servicios de alojamiento en el término municipal como hoteleros, hospedajes, alojamientos de turismo rural y residenciales

comunitarios en general; residencias de ancianos, asistidas y no asistidas así como centros escolares, universitarios y no universitarios.

- i- Construir y promover nuevas instalaciones deportivas, culturales o de esparcimiento; la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal.
- j- Promoción, construcción y conservación de nuevas o antiguas construcciones orientadas a la protección y promoción de un medioambiente sano y sostenible
- k- Promoción y construcción de centros tecnológicos o de investigación en las diferentes ramas del saber científico o humanístico.

C) En el ámbito de la gestión de servicios públicos:

- l- La prestación de los servicios de gestión de las instalaciones deportivas municipales y otros espacios deportivos y de cualquier otro tipo de instalaciones cuya titularidad sean del Ayuntamiento del Valle de Egüés. La gestión del uso de otras instalaciones públicas o privadas, pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos.
- m- La prestación de servicios de limpieza en el municipio, tanto de vías públicas, como de edificios e instalaciones municipales; así como los de mantenimiento de zonas verdes y jardinería.
- n- La gestión de servicios artísticos, educativos, culturales, deportivos, de atención a las familias y de ocio municipales.
- o- La gestión de comedores en centros de discapacidad, dependencia o equivalentes, centros a la tercera edad y centros educativos públicos (escuelas infantiles, colegios e institutos).
- p- La gestión de centros de centros tecnológicos o de investigación.
- q- La gestión de centros orientados al cuidado del medio ambiente.
- r- Organizar y promover actividades relacionadas con el mundo de la investigación agraria, biomédica, medioambiental, tecnológica, artística, humanística o educativa.
- s- Organizar y promover actividades orientadas al cuidado, conservación y promoción del espacio saludable medioambiental en el entorno del Valle de Egüés o de mayor alcance en colaboración con otros organismos públicos.
- t- Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos del Valle de Egüés puedan desarrollar su capacidad para el deporte, aumentando las posibilidades de práctica deportiva a todos los niveles. Promover y apoyar las actividades deportivas como iniciativas sociales de interés. Promover y apoyar, así mismo, las actividades deportivas de competición y espectáculo del más alto nivel.
- u- Ofrecer al asociacionismo deportivo del Valle instalaciones y medias para sus actividades de formación.
- v- Organizar y promover actividades artísticas y culturales de todo tipo a fin de que la ciudadanía del Valle de Egüés pueda desarrollar su capacidad artística y cultural tanto de forma activa como pasiva a todos los niveles. Promover y apoyar las actividades artísticas y culturales como iniciativas sociales de interés. Disponer y ofrecer y promover la adecuación de espacios y locales para el desarrollo de actividades de

formación, divulgación y ejecución de carácter artístico o cultural. Promoción en general de actividades de ocio y esparcimiento.

D) En el ámbito del desarrollo local y actividades económicas:

- w- Promocionar e impulsar el desarrollo económico y social del Valle de Egüés, así como impulsar la gestión y dinamización del patrimonio inmobiliario radicado en el Valle de Egüés, realizando para ello las siguientes funciones:
 - i. La gestión y explotación de obras y servicios en caso de obtener la concesión o encomienda correspondiente conforme a las normas aplicables en cada caso.
 - ii. La gestión y explotación de locales y parcelas, existentes o futuros, que siendo propiedad municipal, el Ayuntamiento asigne a esta sociedad.
 - iii. La promoción de actividades y medidas encaminadas al desarrollo local sostenible y de protección del medio ambiente
 - iv. Promoción de actividades artísticas, culturales o de investigación relacionadas con el desarrollo local
- x- Hostelería y Restauración.
- y- Prestación de servicios administrativos, logísticos y de comunicación a entidades públicas y privadas.

2.2.- Las actividades enumeradas en este artículo podrán ser realizadas por la sociedad de modo indirecto a través de su participación en cualquier otro tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico.

2.3.- Carácter de ente instrumental. A los efectos del desarrollo de las actividades propias del objeto social, el Pleno del Ayuntamiento podrá declarar que la sociedad ostente el carácter de ente instrumental propio susceptible de recibir las encomiendas o encargos que el Ayuntamiento del Valle de Egüés considere oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

2.4.- Cualquier modificación del objeto social requerirá la modificación de los estatutos acordada por la Junta General, con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

El pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de 1 de marzo de 2016 decidió declarar expresamente a la sociedad Andacelay, s.l.u. **“Ente Instrumental”** a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

Finalmente, el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de 16 de junio de 2016, ante la eventual reversión de actividades y servicios para su prestación de forma directa por el Ayuntamiento, y considerando la posibilidad de que todos o algunos de ellos puedan ser encargados a la sociedad pública Andacelay S.L., revierte el servicio de la gestión de las tres escuelas infantiles del Valle de Egüés ubicadas en Gorraiz y Sarriguren para su prestación de forma directa a través de la **encomienda** a Andacelay, s.l.